



RESOLUCION N° = 6805

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *“(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de



protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 120 de fecha 28 de Agosto de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, con NIT. 890.980.942-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.180.571.

Que mediante Resolución N° 2250 del 6 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – “PAN”, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, para la sede ubicada en la Carrera 65 N° 59 A 321 Interior 104 Barrio Cerro el volador del Municipio de Medellín, con una capacidad instalada de 40 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada “COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN” elevó solicitud el día 16 de Agosto del 2016, radicada con N°. 2016 - 394493, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad HOGAR DE PASO para la sede ubicada en la Carrera 65 N° 59 A - 321 Interior 104 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 11, 15 y 28 de Noviembre de 2016, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 65 N° 59 A - 321 Interior 104 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada “COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN” lo siguiente:

*“Se hace visita para verificación de requisitos técnico administrativos a la entidad El Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN - En sede ubicada en la Carrera 65 N° 59 A - 321 interior 104 “Cerro el Volador” en el Municipio de Medellín, la sede cuenta con concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente el día 19 de mayo de 2015; cumple con todos los espacios en buenas condiciones higiénico sanitarias, se observa ambientación y decoración agradable para la atención de los beneficiarios. Cumplen con los requisitos en cuanto a las historias de atención, herramientas de participación, servicio de alimentación y talento humano. Los espacios son amplios para el desarrollo de la modalidad.*

*Concepto: Dando respuesta a la solicitud enviada por la entidad El Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN el día 16 de Agosto de 2016 con numero de radicado 2016-394493, y luego de cumplir con los requisitos financieros y jurídicos, se realiza visita a la institución para verificar el cumplimiento de los requisitos técnico administrativos a la modalidad de Hogar de Paso para la atención de los NIÑOS, NIÑAS Y*



*ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL, ubicada en la Carrera 65 N° 59 A - 321 interior 104 "Cerro el Volador" en el Municipio de Medellín; estableciéndose en dicha visita que cumple con el total de los requisitos para el otorgamiento de la licencia Bienal a dicha Modalidad."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", en la modalidad HOGAR DE PASO, para la sede ubicada en la Carrera 65 N° 59 A - 321 Interior 104 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 40 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", en la modalidad HOGAR DE PASO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **29 DIC 2016**

**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
**Directora Regional**

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.180.571, en calidad de Representante Legal de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 6805 del 29 de Diciembre de 2016 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678

*Diana Marcela Echavarría A*  
**DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE**  
Notificado  
C.C N° 32.180.571

*Denuncia o término de ley.*



---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 6805 del 29 de Diciembre de 2016, **“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 29 de Diciembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico